



Resolución Jefatural

N° 018- 2012 - INDECI
20 de Enero 2012

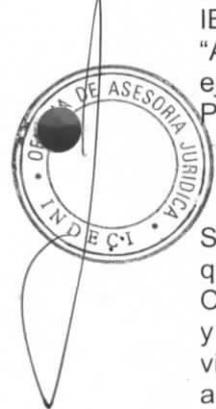
VISTOS; la Resolución de Contraloría N° 382-2011 de 29.DIC.2011 y Memorándum N° 008-2012-INDECI/7.0 de fecha 17.ENE.2012; sus antecedentes, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27885 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que las Sociedades de Auditoría son personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de las labores de control posterior externo, designadas por la Contraloría General de la República, previo Concurso Público de Méritos, y contratadas por las entidades para examinar las actividades y operaciones de las mismas, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados;



Que, mediante Resolución de Contraloría N° 382-2011-CG de 29.DIC.2011, la Contraloría General de la República, autorizó, entre otras Entidades, al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para contratar los servicios profesionales de la Sociedad Auditoría “F. IBERICO Y ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL”, para realizar la “Auditoría a los Estados Financieros y Examen Especial a la Información Presupuestaria del ejercicio fiscal 2011 del Instituto Nacional de Defensa Civil”, de acuerdo a las Bases del Concurso Público de Méritos N° 05-2011-CG, realizado por la Contraloría General de la República;



Que, el artículo 8° del Reglamento de las sociedades de Auditoría conformante del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, señala que el Titular o representante legal de la Entidad debe designar, previo a la firma del contrato, la Comisión Especial de Cautela, cuyas funciones se detallan en el art. 9° del acotado Reglamento, y que deberá ser integrada por funcionarios que mantengan relación laboral y no estén vinculados a la materia de auditoría en el período sujeto a evaluación, uno de los cuales debe ser abogado, conformando la Comisión precitada adicionalmente, el titular del Órgano de Control Institucional (OCI) o el representante que dicha Unidad Orgánica designe;

Que, estando a lo propuesto en los documentos de vistos, de conformidad con la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Instituto Nacional de Defensa Civil, es un Organismo Público Ejecutor que conforma el SINAGERD, responsable técnico de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

En uso de sus atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto supremo N° 059-2001-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 005-2003-PCM, 095-2005-PCM y con las visaciones de la Sub Jefatura y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la Comisión Especial de Cautela en la acción de Control "Auditoría a los Estados Financieros y Examen Especial a la Información Presupuestaria del ejercicio fiscal 2011 del Instituto Nacional de Defensa Civil a cargo de la Sociedad de Auditoría "F. IBERICO Y ASOCIADOS CONTADORES PÚBLICOS SOCIEDAD CIVIL", que estará conformada por los siguientes integrantes:

- Ingeniero LUIS MALDONADO GONZALEZ, Jefe de la Oficina de Estadística y Telemática, quien la presidirá.
- Abogado ALEJANDRO ATILIO VILLALOBOS BECERRA, representante de la Oficina de Asesoría Jurídica, integrante
- Ingeniera ANA PATRICIA ALVAREZ GIRALDO, Jefe del Órgano de Control Institucional, quien actuará como Secretaria Técnica de la Comisión.

Artículo 2°.- La Comisión Especial de Cautela, cumplirá las funciones establecidas en el Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG.

Artículo 3°.- Todas las Unidades Orgánicas del INDECI, bajo responsabilidad del Jefe de Oficina, Director Nacional o Director Regional según corresponda, están obligadas a cumplir con los requerimientos que formule la Comisión Especial de Cautela en cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4°.- La Secretaria General e Imagen Institucional ingresará la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remitirá copia autenticada por Fedatario, a la Contraloría General de la República, a la Sociedad de Auditoría "F IBERICO Y ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS SOCIEDAD CIVIL", al Órgano de Control Institucional, a los funcionarios que conforman la Comisión Especial de Cautela y a todas las Unidades Orgánicas del INDECI, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Alfredo E. Murgueytio Espinoza
General de División (R)
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil